



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-106/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-106/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-106/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil

veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353-bis, y 354 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVÉSE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de siete de mayo, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.
Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/JUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-205/2024.

PORTE ACTORA: ANA LAURA
LÓPEZ JERÓNIMO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JAVIER
BECERRIL GALICIA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma manuscrita]





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-205/2024.

PÁRTE ACTORA: ANA LAURA
LÓPEZ JERÓNIMO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JAVIER
BECERRIL GALICIA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-206/2024.

PARTE ACTORA: ANA LAURA LÓPEZ
JERÓNIMO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JAVIER
BECERRIL GALICIA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/1067/2024 signado por la Secretaría General en Funciones de este Tribunal y anexo, en el que remite la certificación en el Libro de Gobierno de este Tribunal escrito u oficio presentado por el Presidente del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, durante el periodo comprendido del trece al veintidós de noviembre, con la finalidad de dar cumplimiento a los solicitado por este Tribunal mediante el Oficio TEEP-PRE-1391/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se le requiere nuevamente al Presidente del Consejo Municipal de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contada a partir de la notificación del presente acuerdo remita copia certificada de los siguientes documentos:

a. Hojas de Dispersión de la nómina de la C. Ana Laura López Jerónimo relativas a la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

b. Informe en donde se ubicaba la oficina de Ana Laura López Jerónimo, así como evidencia fotográfica del espacio de trabajo otorgado.

c. Actas de sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias correspondientes a la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

d. Recibo por concepto de nómina realizado a favor de Ana Laura López Jerónimo relativas a la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

e. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) realizado a favor de Ana Laura López Jerónimo relativas a la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

f. Convocatoria a las sesiones de Cabildo extraordinarias de segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

III. **Apercibimiento.** Se le apercibe al Presidente del Consejo Municipal de Ayototxco de Guerrero, Puebla, que de no cumplir con lo requerido, se tendrá por cierta las manifestaciones de la promovente y se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

ACTORA: NANCY AGUSTÍN MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTINEZ PEREZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

ACTORA: NANCY AGUSTÍN
MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

ACTORA: NANCY AGUSTÍN MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/1066/2024 signado por la Secretaría General en Funciones de este Tribunal y anexo, en el que remite la certificación en el Libro de Gobierno de este Tribunal escrito u oficio presentado por el Presidente del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, durante el periodo comprendido del trece al veintidós de noviembre, con la finalidad de dar cumplimiento a los solicitado por este Tribunal mediante el Oficio TEEP-PRE-1394/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita nuevamente al **Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, para que realice las gestiones necesarias para obtener los siguientes documentos y remita copias certificadas:

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaltlaquitépec, Puebla de la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaltlaquitépec, Puebla de la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

c. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) realizados a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaltlaquitépec, Puebla de la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera quincena de octubre de dos mil veinticuatro.

d. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de Cabildo desde septiembre de dos mil veinticuatro a octubre de la misma anualidad, así como el acuse de notificación de la misma a la promoviente.

e. Informe si existen solicitudes presentadas por la entonces Regidora Nancy Agustín Moreno al ex presidente Municipal Porfirio Loeza Aguilar del Municipio de Tlaltlaquitépec, Puebla, durante el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veintiuno al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, en caso de ser cierto remita las solicitudes y las respuestas respectivas.

f. Informe los recursos materiales y/o humano y/o insumos otorgados a la entonces Regidora Nancy Agustín Moreno por parte del ex presidente Municipal Porfirio Loeza Aguilar del Municipio de Tlaltlaquitépec, Puebla, para el desempeño de sus funciones como Regidora, durante el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veintiuno al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, en caso de ser cierto remita la documentación que lo acredite.

g. Las sesiones de Cabildo ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento de Tlaltlaquitépec, Puebla celebradas en los meses de septiembre y octubre de dos mil veinticuatro.

h. Informe si le fue otorgado sello para desempeñar sus funciones a la entonces Regidora Nancy Agustín Moreno durante la administración dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro, así mismo si se encontraba en su resguardo, y remita la documentación que lo acredite.



II. **Apercibimiento.** Se le apercibe al **Presidente del Municipio de Tlatlaucaltepec, Puebla** que de no cumplir con lo requerido, se tendrá por cierta las manifestaciones de la promotente y se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

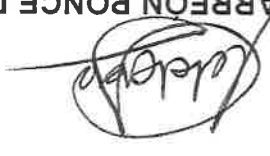
NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PORTE ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Signature]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PARTÉ ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



[Handwritten signature]

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEF-JDC-054/2023.

PORTE ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZAN GALINDO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos
del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo
párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales, en sus
artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción
XII, XIX, XXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General
del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carácter de Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud
de que, de autos se advierte que la resolución de fecha treinta y uno de
octubre de dos mil veintitres, dictada por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-
Electoral de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme y no existen
más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones,
que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/CMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-018/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
EN TLACHICHUCA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-018/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
EN TLACHICHUCA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

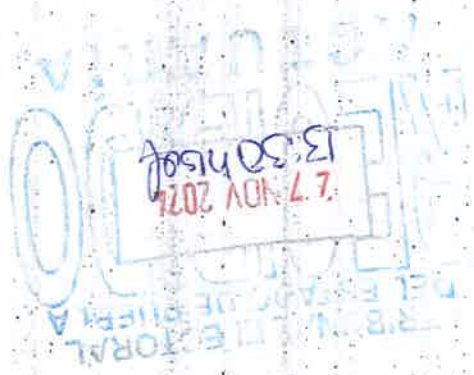
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-018/2024.

PARTICIPANTE: PARTIDO DEL TRABAJO,
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLACHICHUCA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción I, y 350 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales, en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y
183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el
Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en carácter de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de fecha trece de mayo, dictada por
el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro
indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-086/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTINEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-086/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACION.

EXPEDIENTE: TEEP-A-086/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro².

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y
366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX,
XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXI, 133, 134, 136, 141,
145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de veinticuatro de octubre, dictada
por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Apelación al rubro
indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.-----
Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**-----
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

¹ A través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del
Estado con sede en Puebla, Puebla.
² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-088/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado, siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTINEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-088/2024.

PARTÉ ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.
EXPEDIENTE: TEEP-A-088/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, establece la no interposición medio de impugnación federal en contra de la resolución de veinticuatro de octubre, dictada en el expediente al rubro indicado; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado;
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I, 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos legales que haya lugar.
II. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en el plazo de **UN DÍA HÁBIL**, contado a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, remita a este Tribunal, copia certificada del accuse de recibo, memorándum, oficio y/o cualquier documento que acredite que su Contraloría Interna, recibió el oficio **TEEP-ACT-1023/2024**, mediante el cual, se realizó la vista ordenada en la resolución de veinticuatro de octubre, dictada en el expediente al rubro indicado.
III. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local.
Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/JUMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: JOSÉ CHEDRAUI
DUBIB Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: JOSÉ CHEDRAUI

DUBIB Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:

INSTITUTO ELECTORAL DEL

ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
7 MAY 2024
13:17 hrs

ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2024.
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.
DENUNCIADO: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro'.-----
VISTOS. a) el oficio IEE/SE-2424/2024 de fecha ocho de noviembre y su documentación anexa, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las nueve horas, del diecinueve de noviembre, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual se notifica el cumplimiento al Acuerdo Plenario de cinco de septiembre, dictado dentro del expediente TEEP-AE-102/2024; b) El Acuerdo Plenario de fecha cinco de septiembre; y c) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ACUERDA:-----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso a), b) y c) a los autos dentro del expediente al rubro citado.
II. REMITASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.
III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia de la que suscribe, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer.

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/int transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto SEGUNDO² y CUARTO³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

MAGS

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarase respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

CUARTO. De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal Jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuatio.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DÉNUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]

DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

7 7 NOV 2024
13:30 h59f

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,

339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388,

389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI,

11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral del Estado y el Acuerdo General del Pleno del

Tribunal 01/2024, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral

del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de veinticuatro de octubre, dictada

por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha

quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y

da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-146/2024.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: VÍCTOR VARGAS
GARCÍA; Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-146/2024.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: VÍCTOR VARGAS
GARCÍA, Y OTROS.

AUTORIDAD
INSTITUTO ELECTORAL DEL
REMISORA:
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

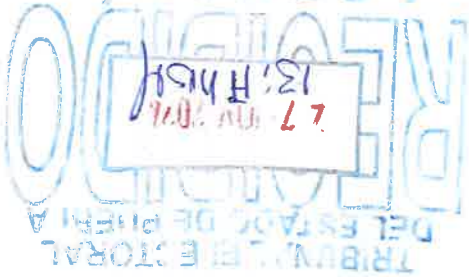
LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-146/2024.
DENUNCIANTE: MORENA.
DENUNCIADOS: VÍCTOR VARGAS
GARCÍA; Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro¹.-----
VISTOS. a) el oficio IEE/SE-2414/2024 de fecha siete de noviembre y su documentación anexa, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las nueve horas, del diecinueve de noviembre, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual se notifica el cumplimiento al Acuerdo Plenario de veinticinco de septiembre, dictado dentro del expediente TEEP-AE-146/2024; b) El Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de septiembre; y c) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:-----**
I. AGREGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso a), b) y c) a los autos dentro del expediente al rubro citado.
II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.
III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia de la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer.

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.-----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral. Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/int transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto SEGUNDO y CUARTO del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

MAGS

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizaciones como vigentes.

CUARTO. De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuafro.sga@teep.org.mx y oficialdepares-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimiento de requerimientos realizados en los expedientes que obran en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de siete de mayo, dictada por este
Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha
quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**

OMP/JUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTINEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2024.
PARTE ACTORA:
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de siete de mayo, dictada por este
Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha
quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.
Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-107/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-107/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-107/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos, 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18 fracción II, 141, 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de siete de mayo, dictada por este
Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha
quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ
TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEP-JDC-102/2024.

PARTES ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan

los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de

Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos: I, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145

fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en

calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al

rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de siete de mayo, dictada por este
Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha

quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.** -----
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CUIDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024

PARTES ACTORA: MIGUEL GUADALUPE
MORALES ZENTENO Y PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLACHIHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Signature]

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTINEZ PEREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024

PORTE ACTORA: MIGUEL GUADALUPE
MORALES ZENTENO Y PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
TLACHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES
DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024.

PORTE ACTORA: MIGUEL
GUADALUPE MORALES ZENTENO
Y PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TLACHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS a) La certificación de no interposición de medio de
impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la
Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El
estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado;
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI,
18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno
del Tribunal 01/2024; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el
inciso a) de la documentación de cuenta, se desprende que la
resolución de veinte de septiembre, ha quedado firme al no haber sido
controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la
devolución al Instituto Electoral del Estado de la documentación
remitada mediante su oficio **IEE/PRE-1277/2024**, y que obran dentro de
las constancias que integran los autos del medio de impugnación en
que se actúa, en las fojas marcadas con los folios número **000919** a la
000930 y de la foja marcada con el número de folio **000989** a la **001017**
del expediente **TEEP-JDC-147/2024**. -----
Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación
de desglase que deberá obrar en el expediente en que se actúa para
los efectos legales conducentes. -----

III. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veinte de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. CONSTE. -----
NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-159/2024.

PARTI ACTORA: ELEAZAR PÉREZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSITU
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-159/2024.

PARTE ACTORA: ELEAZAR PÉREZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-159/2024.

PARTES ACTORA: ELEAZAR PÉREZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024, la suscrita, en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de veinte de septiembre, dictada
por este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro
indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

ACTUARIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-162/2024.
PARTE ACTORA: MARÍA
FERNANDA ROMERO SOLÍS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE GUADALUPE
VICTORIA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-162/2024.

PORTE ACTORA: MARÍA
FERNANDA ROMERO SOLÍS.

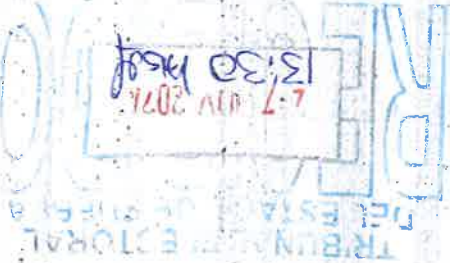
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE GUADALUPE
VICTORIA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veinticinco de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-162/2024.

PARTES ACTORA: MARÍA FERNANDA
ROMERO SOLÍS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan
los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al
rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de dos de octubre, dictada por
este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado,
ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y
da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2024.

PORTE ACTORA: MICAELA
CASTRO SOLÍS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiseis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente
al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se
actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2024.

PORTE ACTORA: MICHAELA
CASTRO SOLÍS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiseis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente
al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-209/2024
PARTE ACTORA: MICABELA CASTRO SOLÍS.
TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO.

Puebla, Puebla a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. --
VISTO, El control **SGA/JUR/1065/2024**, de veintuno de noviembre,
signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez,
Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de
Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante
el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave
TEEP-JDC-209/2024, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de misma fecha, dictado por la Magistrada Presidenta
de este Organismo Jurisdiccional en una foja y; -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en seis
fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11
fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024
dictado por el pleno de este Organismo Jurisdiccional; **SE**
ACUERDA: -----

I. TÉNGASE a la Subsecretaría Técnica en funciones de este
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la
cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----
II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----
III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA** señalando número telefónico y
correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. -----
Respecto al domicilio que menciona en su escrito de demanda, toda
vez que se encuentran fuera de la capital del Estado, de conformidad
con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento Interior del

Tribunal Electoral del Estado de Puebla, no puede tenerse por autorizado.-----

Por otra parte, no pasa desapercibido que durante la instrucción del presente asunto la parte actora podrá señalar domicilio dentro de la capital del estado, para efectos de oír y recibir notificaciones, privilegiándose, en su caso, las de carácter electrónico.-----

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que conforme al Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones, aún la de carácter personal pueden ser realizadas mediante correo electrónico.-----

Asimismo, en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro.-----

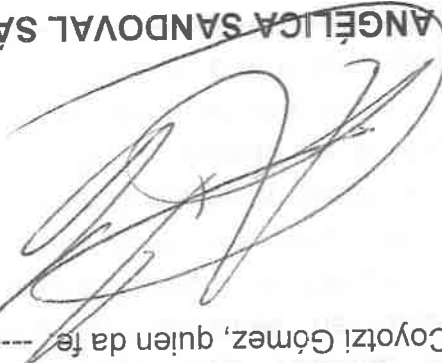
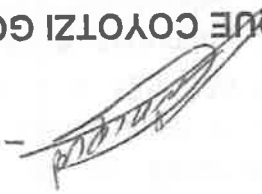
IV. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.-----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: GERARDO RUIZ
HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTINEZ PEREZ

ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL

¹ En atención al Acuerdo de catorce de noviembre del presente año y con fundamento a los artículos
138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en
los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo
que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE:

[REDACTED]

DENUNCIADO: GERARDO RUÍZ

HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO DE

PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTINEZ BÉREZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

2 En atención al Acuerdo de catorce de noviembre del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.
DENUNCIANTE: ()
DENUNCIADO: GERARDO RUÍZ
HERRERA Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil

veinticuatro.
VISTOS. a) El escrito de doce de junio y su documentación anexa, signado por Gerardo Ruíz Herrera, denunciado en el expediente al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con veinticuatro minutos del doce de junio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.
II. TÉNGASE al ciudadano Gerardo Ruíz Herrera, realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden.
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes.
III. INFORMESE a las autoridades administrativas electorales, local y federal, que la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres, dictada por este Tribunal en el expediente al rubro indicado, fue confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante sentencia dictada en el expediente **SCM-JDC-396/2024**, por lo que se les **REQUIERE** en los siguientes términos:

a) Al Instituto Nacional Electoral, a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que de manera **INMEDIATA**, realice la inscripción de los ciudadanos **Iván Tirzo Santos**, **Elvia Cruz López** y **Gerardo Ruíz Herrera**, al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.
Por lo que, deberá remitirse copia certificada resolución de la Sala Regional dictada en el expediente **SCM-JDC-396/2024**, junto con la respectiva notificación, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido.

b) Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que de manera **INMEDIATA**, realice la inscripción de los ciudadanos **Tirzo Santos**, **Elvia Cruz López** y **Gerardo Ruiz Herrera** al Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su Delito Equivalente, o por los Delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Por lo que, deberá remitirse copia certificada resolución de la Sala Regional dictada en el expediente **SCM-JDC-396/2024**, junto con la respectiva notificación, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO
DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALFREDO
DOMÍNGUEZ VALDEZ Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado, siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALFREDO
DOMÍNGUEZ VALDEZ Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma manuscrita]

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-075/2023.

ACTOR,
AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: ALFREDO
DOMÍNGUEZ VALDEZ Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiseis de noviembre de dos mil
veinticuatro.
VISTOS. a) la certificación de fecha diecinueve de noviembre, signada
por la Secretaría General de Acuerdos en funciones; b) El oficio sin
número, signado por Mayra Hernández Velasco, en su carácter de
Sindica Municipal del Ayuntamiento de Huauclilla, Puebla, recibido
en la Oficial de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las catorce
horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de noviembre; y c)
el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18
fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por
el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la suscrita, en carácter de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes.
II. TÉNGASE a la Sindica Municipal de Huauclilla, Puebla, realizando las manifestaciones que de su oficio de cuenta se
desprenden, así como autorizando a las personas y el correo electrónico
mencionado en el mismo, y revocando todos los nombramientos
anteriores a la fecha de presentación de su escrito.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales
conducentes.

III. REQUIÉRASE a dicha autoridad para que realice la precisión en **UN
DÍA HABIL**, contado a partir de que reciba la respectiva notificación,
respecto a la solicitud de las copias certificadas que pide, pues de su
oficio se desprende que desea la **totalidad** de las constancias que
integran los autos del expediente del Juicio de la Ciudadanía de clave
TEEP-JDC-075/2023, sin embargo, de la documentación de cuenta en

el inciso a), se deprende que fue manifestación expresa de la parte solicitante el no recibir la totalidad de dichas constancias;

Dicha respuesta podrá remitirla vía correo electrónico a la cuenta institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx.

IV. INFORMESE a la parte solicitante que se le conceden las copias

certificadas² mencionadas en el segundo párrafo del oficio de cuenta estableciendo que el desahogo de la respectiva diligencia se realizará

en conjunto con el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional por tanto **SE LE CITA** para que acuda

a las instalaciones de este Tribunal el día dos de diciembre a las diez horas, sito en Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa,

Centros Comerciales Desarrollo Atlixçâyotl, de esta Ciudad de Puebla; para dicha diligencia solo tendrá un tiempo de tolerancia de

quince minutos, transcurrido este tiempo se le tendrá por no presentado, para los efectos legales a los que haya lugar

Por otra parte, se le comunica que, este Tribunal no cuenta con el sistema de Juicio en línea, por lo que su petición **no ha lugar para**

conocer, sin embargo, se le hace saber que este Organismo Jurisdiccional cuenta con el Sistema de Notificaciones Electrónicas, por lo que si es su deseo podrá acudir a las instalaciones de este Tribunal

a realizar su alta en dicho sistema dirigiéndose al área correspondiente. **V. SE LE APERCIBE** a dicha autoridad que, de no cumplir, así como de

no asistir en fecha y hora estipulados, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código

Comicial local.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones,

que autoriza y da fe. **CONSTE**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

² Dichas copias certificadas, les serán entregadas solo a las personas autorizadas para dicho efecto, y deberán mostrar una identificación oficial.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO
FUERZA POR MEXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiseis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTINEZ PEREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTES ACTORA: PARTIDO POLITICO
FUERZA POR MEXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTINEZ PEREZ.





RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.
PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO FUERZA POR MEXICO Y OTRO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil

veinticuatro.-----
VISTOS a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; b) El expediente incidental; de clave INC-TEEP-I-020/2024; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de

Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta citada en los incisos a) y b) a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el inciso a) de la documentación de cuenta, se desprende que la resolución de veinte de septiembre, ha quedado firme al no haber sido controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la devolución al Instituto Electoral del Estado de la documentación que obra dentro de los autos del expediente al rubro indicado y que fue remitida mediante el oficio IEE/PRE-1231/2024, consistente en:-----

1. PROYECTO DE ACTA IEE/CME93JUANGALINDO/008/2024, que obra de la foja 000316 a la foja 000063;-----
2. PROYECTO DE ACTA IEE/CME93JUANGALINDO/009/2024, que obra de la foja 000340 a la foja 000343;-----

3. PROYECTO DE ACTA/CME93JUNANGALINDO/010/2024, que obra de la foja 000344 a la foja 000353; -----
4. Acuerdo CME93JUNANGALINDO/AC-011/2024, que obra de la foja 000354 a la foja 000366; -----
5. Sobre marcado con el número de foja 000373, que contiene: -----

SOBRE FOLIO 000373			
NO	TIPO DE DOCUMENTO		O/C/CA/CS ²
1	Escrito de incidente (PAN)	1 C	O
2	Escrito de incidente (PRI)	793 B	O
3	Seis escritos de incidente (PRI)	0795 (sic.)	O
4	Escrito de incidente (sin datos de promoviente)	Sin datos de casilla	O
5	Escrito de incidente (MORENA)	0793 B	O
6.	Tres escritos de incidente (MORENA)	795 C (sic.)	O
7	Escrito de incidente (PVEM)	0793 B	O
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0795 C1	O
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0796 B	O
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0793 B	O
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0792 B	CA
12	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0792 C1	CA
13	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0792 C2	O
14	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0793 C1	O
15	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0794 B	CA
16	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0795 B	O
17	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	2714 B	O
18	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	0793 C2	O



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación de desglóse que deberá obrar en el expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. -----
III. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veinte de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. -----
Notifíquese como corresponda. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

UNION OF SOVIET REPUBLICS

Ministry of Foreign Affairs

Department of Consular Affairs

Consulate General in [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible text block]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.

PARTES ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.

PÁRTE ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.
PARTE ACTORA: FUERZA POR
MÉXICO, PUEBLA.
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE SAN ANDRÉS CHOLULA,
PUEBLA.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil

veinticuatro.

VISTOS a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ACUERDA:

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el inciso a) de la documentación de cuenta, se desprende que la resolución de veinte de septiembre, ha quedado firme al no haber sido controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la devolución a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, de la documentación que obra dentro de los autos del expediente al rubro indicado y que fue remitida mediante los oficios INE/PUE/JLV/S/00522/2024 y INE/PUE/JLV/S/00535/2024 consistente en copias certificadas de los listados nominales de las casillas 1653 Básica, 1653 Contigua 1, 1653 Contigua 2, 1653 Contigua 3, 1653 Contigua 4, 1653 Contigua 1, 1653 Contigua 4, 1658 Contigua 3 y 2858 Contigua 2.

Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación de desglose que deberá obrar en el expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

III. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de veinte de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: [Redacted]
AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

¹ En atención al Acuerdo de nueve de febrero del año en curso y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Handwritten signature]

2 En atención al Acuerdo de nueve de febrero del año en curso y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: ;

AUTORIDADES
RESPONSABLES:
COMISION DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio **CNJ-P-SGA-OF-519/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto. b) El oficio **CNJ-P-SGA-OF-519/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del tres de septiembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO** **SEXTO.EFECTOS**, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:

"(...) **SEXTO. EFECTOS.** Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:

1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave **CNJ-P-PS-PUE001/2024**.

2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio de la denunciada es en el

que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento de la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, toda vez que el Comité Directivo Estatal del PRI no dio trámite alguno al escrito de renuncia a la actora y que como se ha mencionado se revocó su expulsión para los efectos antes mencionados, se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, que con fundamento en lo establecido en el artículo 121 del Código de Justicia Partidaria, sea quien dé el trámite correspondiente al escrito de renuncia presentada por la incoante.

Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto (...)."

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMPJUMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTELL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2024.

PORTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado, siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2024.

PORTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2024.

PORTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio **CNJ-P-SGA-OF-520/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto; b) El oficio **CNJ-P-SGA-OF-520/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las nueve horas del tres de septiembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales a los que haya lugar. -----
II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. Informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO** **SEXTO.EFECTOS**, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente: -----

“(..)
SEXTO. EFECTOS. Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:

1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave **CNJ-P-PS-PUE-001/2024**.
2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. **Por otra parte**, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-38/2024**.

7. Lo anterior pues se sobreescribió bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerse de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (...)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/UMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

EN FUNCIONES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2024.

PORTE ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, Y OTRA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTINEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2024.

PARTÉ ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, Y OTRA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTINEZ PEREZ



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2024.

PORTE ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MATINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS, a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio **CNJ-P-SGA-OF-521/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto; b) El oficio **CNJ-P-SGA-OF-521/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del tres de septiembre; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS**, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:

“(…) **SEXTO. EFECTOS.** Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:

1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave **CNJ-P-PS-PUE001/2024**.

2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio de la denunciada es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad

de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento de la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-39/2024**.

7. Lo anterior pues se sobreescribió bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerse de conocimiento de manera debida a la actora, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (...)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR RETANCOURT

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2024.

PORTE ACTORA: JUAN ENRIQUE
RIVERA REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2024.

PORTE ACTORA: JUAN ENRIQUE
RIVERA REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2024.

PARTES ACTORA: JUAN ENRIQUE RIVERA
REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio **CNJ-P-SGA-OF-522/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto; b) El oficio **CNJ-P-SGA-OF-522/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del tres de septiembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales a los que haya lugar. -----
II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO** **SEXTO, EFECTOS**, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente: -----

"(...) **SEXTO, EFECTOS.** Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:
1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave CNJP-PS-PUE-001/2024.
2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.
Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que se realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJ-P-REN-PUE-42/2024**.

7. Lo anterior pues se sobreescribió bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerse de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (...)”

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2024.

PARTES ACTORA: ADOLFO
ALATRISTE CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ HERRERA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2024.

PORTE ACTORA: ADOLFO
ALATRISTE CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2024.

PARTICIPANTE ACTORA: ADOLFO ALATRISTE
CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio CNJP-SGA-OF-524/2024 y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto; b) El oficio CNJP-SGA-OF-524/2024 y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del tres de septiembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ACUERDA:

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.
II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el CONSIDERANDO SEXTO.EFFECTOS, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:

"(...) SEXTO. EFFECTOS. Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:

1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave CNJP-PS-PUE-001/2024.
2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor de la procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-40/2024**.

7. Lo anterior pues se sobreescribió bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerse de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (..)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/JMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2024.

PARTE ACTORA: PABLO MONTIEL
SOLANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2024.

PARTÉ ACTORA: PABLO MONTIEL
SOLANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado, siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2024.

PARTÉ ACTORA: PABLO MONTIEL
SOLANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del
Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18
fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de fecha doce de abril, dictada por
el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme
y no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2024.

PORTE ACTORA: NORMA SIRLEY
REYES CABRERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2024.

PORTE ACTORA: NORMA SIRLEY
REYES CABRERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEP-JDC-019/2024.
PARTE ACTORA: NORMA SIRLEY REYES
CABRERA.

AUTORIDADES
RESPONSABLES:
INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta de agosto, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual, hace constar la recepción en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del oficio **CNJ-PSGA-OF-523/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto; b) El oficio **CNJ-PSGA-OF-523/2024** y su documentación anexa, signado por Raybell Ballesteros Corona, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, recibido a las nueve horas del tres de septiembre; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.

II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO** **SEXTO.EFECTOS**, de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:

(...) SEXTO. EFECTOS. Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:

1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave **CNJ-PS-PUE001/2024**.

2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.

3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que se encuentran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.

4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento a la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia de la promovente, identificado con la clave **CNJ-P-REN-PUE-41/2024**.

7. Lo anterior pues se sobreescribió bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida a la incoante, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (...)”

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

III. APERCIBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento.

Notifiquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/UMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.

PORTE ACTORA: EZEQUIEL RAMÍREZ
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.

PARTÉ ACTORA: EZEQUIEL RAMÍREZ
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2024.

PARTI ACTORA: EZEQUIEL RAMIREZ
BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del
Código de Instituciones y Procesos Electorales, en sus artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18
fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal
01/2024, la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintiocho de junio, dictada
por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó
firme y no existen más diligencias por desahogar.
NOTIFIQUESE POR ESTADOS A LAS PARTES.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADO:

[Redacted area]

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año en
que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADO:

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintiséis de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado, siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2024.
DÉNUNCIANTES:
DENUNCIADO:
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil
veinticuatro¹.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de misma
fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos
en funciones de este Organismo Jurisdiccional, en la que hace constar
la notificación del acuerdo del día de la fecha, dictado por la Magistrada
María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente
a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de
México² en el expediente **SCM-JE-024**, a la cuenta institucional
tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, a las trece horas
con quince minutos y cuarenta y cinco segundos del día en que se actúa;
y **b)** El estado procesal que guardan los autos del presente expediente;
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386,
387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI,
141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el
Acuerdo General 1/2016 y el Acuerdo General 01/2024; la suscrita, en
carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: --**
I. INTÉGRESE el *Expedientillo de Actuaciones* relativo al expediente al
rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de
las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de
trece de mayo, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales
del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional, por
guardar relación con el expediente **SCM-JE-024**.

Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar
el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución.-----
II. TÉNGASE a la Magistrada Presidenta de la Sala Regional realizando
las manifestaciones que del acuerdo federal de cuenta se desprenden.
III. SE INSTRUYE al Actuario de este Tribunal local, para que de manera
INMEDIATA realice nuevamente la publicación del escrito de demanda
de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del
Ciudadano promovido por las ciudadanas
por su propio derecho, que dio origen al
expediente federal **SCM-024**, lo anterior, en los términos
precisados por la autoridad competente.

IV. REMÍTASE a la Sala Regional las constancias de publicación del
medio de impugnación que dio origen al expediente federal citado en el
punto anterior, una vez concluido el tiempo establecido en la Ley General

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
² En adelante Sala Regional.

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en los términos precisados en el acuerdo de requerimiento de cuenta. -----

V. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la Sala Regional, que no obstante a que se dará cabal cumplimiento al requerimiento realizado, se precisa que contrario a la interpretación realizada en el expediente federal y que dio origen al requerimiento de cuenta, el día veinte de noviembre no es obligatorio para este Organismo Jurisdiccional local, en el entendido que el **Acuerdo General 6/2022** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, en su apartado de **CONSIDERACIONES**, específicamente en la **CUARTA**, establece que de conformidad con el artículo 143, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que, en sus órganos, entre otros, será inhábil el día veinte de noviembre, siendo que este Tribunal no pertenece al Poder Judicial de la Federación, de conformidad artículo 116 fracción IV inciso c) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que a la letra dice:-----

Artículo 165. Los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.
En la ejecución de las actividades electorales todos los días son hábiles.

Por lo que al no encontrarnos dentro de un proceso electoral, únicamente son considerados días inhábiles los días establecidos en el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que establece:-----

ARTÍCULO 132. Durante el proceso electoral local ordinario o extraordinario todos los días y horas son hábiles, también o serán de así determinar el Pleno, en los procedimientos de referéndum, plebiscito o en aquellos casos donde se extienda el ejercicio de los derechos político-electorales. Fuera de ello, la actividad jurisdiccional del Tribunal se realizará en días y horas hábiles, que serán las que medien entre las nueve y las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos y los días en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno.
En caso del vencimiento de algún término para la presentación de un escrito que no admita demora, el Presidente junto con el Secretario establecerán un sistema de guardias con el personal de la Secretaría General de Acuerdos para la recepción de tales documentos. También se considerará como días inhábiles fuera de cualquier proceso electivo:

I. El 1 de enero;
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1 y 5 de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El 18 de noviembre;

VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del

20 de noviembre,

VII. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda

a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

IX. El 25 de diciembre:
X. Los que determine el Pleno.

En el caso que nos ocupa, en la presente anualidad, los días que establecen las fracciones VI y VII del citado artículo, coincidieron en fecha, por lo que este Organismo Jurisdiccional tuvo **como día hábil el veinte de noviembre**, por lo que el cómputo que se realizó para la publicación del medio de impugnación federal que nos ocupa, tomó en consideración dicha situación, tomando relevancia lo manifestado porque en el Acuerdo General 6/2022 de la Sala Superior, en el último párrafo Punto de Acuerdo **SEGUNDO** del citado instrumento. ----- En conclusión, de lo manifestado en el presente proveído, no existió un error en el cómputo de publicación como lo manifiesta la Sala Regional en el requerimiento realizado a este Tribunal local, sin embargo, como ya se mencionó, se dará cumplimiento en los términos solicitados. ----- **Notifíquese como corresponda.** ----- Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

UNIVERSITY OF CHICAGO

UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-224/2024.

DENUNCIANTE:

DÉNUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ; Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-224/2024.

DENUNCIANTE:

DÉNUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ; Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

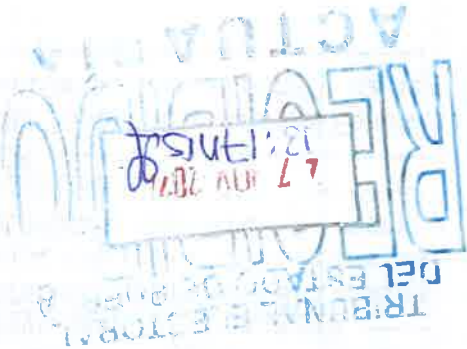
En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

[Firma manuscrita]



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEFP-AE-224/2024.
DENUNCIANTE:
DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ, Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro². ---
VISTO. El oficio IEE/SE-2443/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinte de noviembre, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, del día que antecede, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave SE/PES/RVR, 14, formado en su carácter de ciudadano; con motivo de las "...presuntas acciones que vulneran las normas, derivado de la colocación de propaganda electoral en transporte público..." (sic). ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. **INTÉGRESE** con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEFP-AE-224/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ---
II. **REMITASE** el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ---
III. **ENVÍESE**, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, por razón de turno, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ---

IV. **CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

toda vez que la parte actora se manifiesta en su carácter de ciudadano, se

¹ Nombre del denunciante como se menciona en el escrito presentado ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en fecha tres de enero de dos mil veinticuatro.
² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra. -----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/int transp/avisos/2021/API_sga.pdf, que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto SEGUNDO³ y CUARTO⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

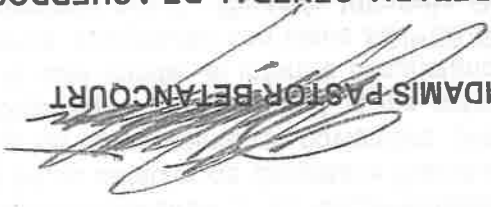
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

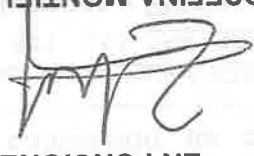
CONSTE. -----

MGC

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACTUARIA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-226/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO
MORENA.

DENUNCIADO: PEDRO TORRES CANO;
Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-226/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO
MORENA.

DENUNCIADO: PEDRO TORRES CANO;
Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

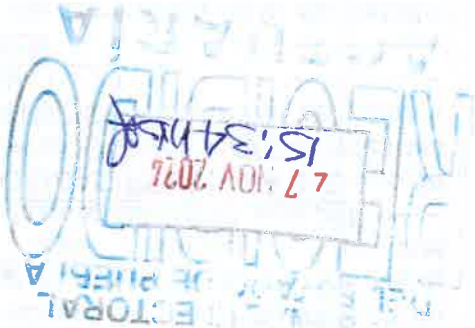
LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTINEZ PEREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-226/2024.
DENUNCIANTE: PARTIDO POLITICO MORENA.
DENUNCIADO: PEDRO TORRES CANO, Y OTROS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro'. ---
VISTO. El oficio IEE/SE-2445/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veintuno de noviembre, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, del día próximo anterior, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave SE/PES/KVMG/541/2024, formado con la denuncia presentada por Miguel Ángel Ramírez Bautista en su carácter de "...Representante Propietario por el Partido Político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral en Tezuitán del Instituto Electoral del Estado..." (sic); con motivo de las "...presuntas conductas constitutivas en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..." (sic). ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:
I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave TEEP-AE-226/2024 y regístrese en el libro de gobierno. ---
II. REMITASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ---
III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia de la que suscribe, toda vez que la ya referida tuvo en estudio los expedientes con relación al Municipio de Tezuitán, Puebla, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ---

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

toda vez que la parte actora se manifiesta en su carácter de ciudadano, se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inftransp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/sga-01-24.pdf>. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizaciones como vigentes.

CUARTO. De las notificaciones, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuariao.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estos deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 383 del Código de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-225/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ
ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-225/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ
ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

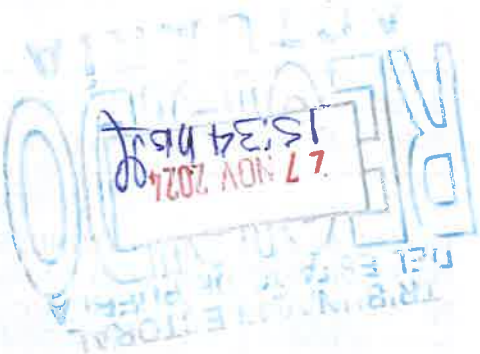
En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTINEZ PEREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.
EXPEDIENTE: TEEP-AE-225/2024.
DENUNCIANTE:
DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SANCHEZ ROJAS.
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, ---
VISTO. El oficio IEE/SE-2434/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha trece de noviembre, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, del día próximo anterior, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave SE/PES/CHM/414/2024, formado con la denuncia presentada por Christian Morales Hernández, en su carácter de ciudadano, con motivo de las "...presuntas violaciones a la normativa electoral, respecto a actos anticipados de precampaña..." (sic). ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX y XXXI, 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave TEEP-AE-225/2024 y regístrese en el libro de gobierno. ---
II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ---
III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia de la que suscribe, toda vez que la ya referida tuvo en estudio los expedientes con relación al Municipio de Amozoc De Mota, Puebla, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ---

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta en su carácter de ciudadano, se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra. ---

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf TRANSP/avisos/2021/API_sga.pdf. **V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

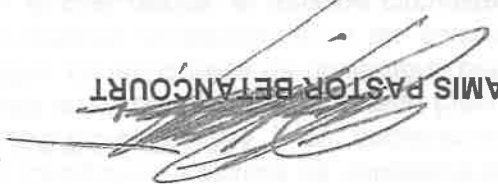
NOTIFIQUESE POR ESTADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

IMOC

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconocen la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 153 y 155, así es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades alejadas. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación en la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuarios_sga@teep.org.mx y oficialdepartes_sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-106/2023.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA
MONTIEL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-106/2023.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA
MONTIEL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

[Firma manuscrita]





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-106/2023.

ACTOR: EDUARDO ALCANTARA
MONTIEL.

ORGANO RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil

veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación

federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de

Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del

expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339

fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del

Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10

fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18

fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal

Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal

01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que

se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de

que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintidós de noviembre de

dos mil veintitres, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía

al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado

de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza

y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2024.

ACTOR: MISAEL MORALES RIVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2024.

ACTOR: MISABEL MORALES RIVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2024.

ACTOR: MISAEL MORALES RIVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS: a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del
Código de Instituciones y Procesos Electorales, en sus artículos 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18
fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. ARCHIVÉSE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de fecha nueve de abril, dictada por
el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme
y no existen más diligencias por desahogar. -----

NOTIFIQUESE POR ESTADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-121/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL .

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaria Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES Y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-121/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL .

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2024.

PARTES ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación
federal de fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de
Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del
Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18
fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGREGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.
II. ARCHIVASE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de
que, de autos se advierte que la resolución de fecha veintitres de mayo, dictada
por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó
firme y no existen más diligencias por desahogar.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-073/2023.

ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
ACTIZINGO, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa,
la suscrita Actuaría Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás
interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL

¹ En atención al Acuerdo de doce de septiembre del presente año y con fundamento a los artículos 138
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en
los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo
que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-073/2023.

ACTORA: [REDACTED] 2.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
ACTIZINGO, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintisiete de noviembre del año
en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

2 En atención al Acuerdo de doce de septiembre del presente año y con fundamento a los artículos 138
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2023.

ACTORA: MICHAELA CASTRO SOLÍS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
ACATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil
veinticuatro.

VISTO. La certificación de fecha veintidos de noviembre, signada por la
Secretaría General de Acuerdos en funciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado
de Puebla, así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXVI, 11 fracción
I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo
General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, la
suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA: la documentación de cuenta a los autos del expediente
indicado al rubro.

II. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a través de la persona titular de la
Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla, para que en el
término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que
reciba la notificación respectiva, **INFORME** a este Tribunal, de manera fundada
y motivada, respecto de todas las acciones realizadas en cumplimiento a la
sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitres, dictada dentro
de los autos del expediente al rubro, se le pide así también que, para efecto de
documentación que acredite su dicho.

III. APERCIBASE a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo
concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el
numeral 376 Bis del Código Comicial.

Notifíquese por estrados a las partes. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza
y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

